

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	CDO/EPRL/PRT/001
	Versión / Revisión:	1.0
Comisión de Docencia	Fecha de aprobación:	07/04/2022
	Sustituye:	
PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO		

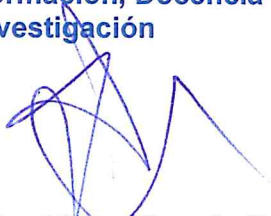
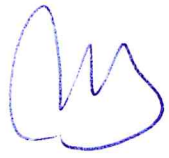
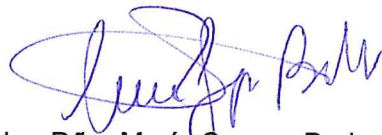
PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO



VERSIÓN / REVISIÓN	FECHA	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN / REVISIÓN ANTERIOR

Este documento es propiedad del Hospital Universitario de Móstoles. Su difusión total o parcial al exterior no se puede efectuar sin la autorización de la Dirección de Gerencia. Los responsables de los Servicios o Unidades en los que sea de aplicación deben difundirlo entre los profesionales que se haya determinado que tienen que conocerlo o utilizarlo.

 Hospital Universitario de Móstoles	Código:	CDO/EPRL/PRT/001
	Versión / Revisión:	1.0
Comisión de Docencia	Fecha de aprobación:	07/04/2022
	Sustituye:	
PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO		

REDACTADO	VALIDADO	APROBADO
Grupo de trabajo: Tutor de residente  Fdo.: Dña. Concepción Caro Serrano Supervisora de Área de Formación, Docencia e Investigación  Fdo.: Miriam Gazulla Tomás Fecha: Marzo 2022	Director Enfermería  Fdo.: Dña. Manuela Mateos Romero Jefe de Servicio  Fdo.: Dña. Carmen Huerta Camarero Fecha: 18/11/2022	Jefe de Estudios  Fdo.: Dña. María Segura Bedmar Fecha: 07/04/2022

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	CDO/EPRL/PRT/001
	Versión / Revisión:	1.0
Comisión de Docencia	Fecha de aprobación:	07/04/2022
	Sustituye:	
PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO		

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDADES	4
4. PROCESO DE SUPERVISIÓN DE RESIDENTES	5
4.1. OBJETIVOS DOCENTES DE LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO	6
4.2. TAREAS Y RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO	9
4.3. PATOLOGÍAS, SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SER REALIZADAS O SUPERVISADAS DIRECTAMENTE POR EL ENFERMERO ESPECIALISTA DE SALUD LABORAL.....	12
5. GESTIÓN PARA LA IMPLANTACION	12

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	CDO/EPRL/PRT/001
	Versión / Revisión:	1.0
Comisión de Docencia	Fecha de aprobación:	07/04/2022
	Sustituye:	
PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO		

1. OBJETO

El presente protocolo de supervisión del EIR de Enfermería del trabajo del HU de Móstoles tiene como objetivo establecer las bases que permitan graduar el nivel de supervisión requerido para las actividades asistenciales que desarrollen los residentes en su práctica laboral.

Se entiende que a lo largo del periodo de residencia se adquiere una competencia profesional progresiva que implica un nivel de responsabilidad creciente y una necesidad de supervisión decreciente, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista en enfermería del trabajo.

La Comisión de Docencia del Hospital Universitario de Móstoles ha elaborado este protocolo en cumplimiento del Artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Dicho artículo establece que: "Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés".

2. ALCANCE

Será de aplicación a las enfermeras que cursen su residencia en la especialidad Enfermería del Trabajo en el Hospital Universitario de Móstoles

3. RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN GERENCIA	- Promover la elaboración del protocolo de supervisión
DIRECCIONES MÉDICA Y ENFERMERÍA RESPONSABLES DE SERVICIO/UNIDAD	- Validar el protocolo de supervisión - Una vez aprobado, difundirlo entre los responsables intermedios.
COMISIÓN DE DOCENCIA	- Aprobar protocolo de supervisión de la especialidad
RESPONSABLES DE SERVICIOS/UNIDADES Y TUTORES	- Difundirlo entre el personal a su cargo. - Trasladar a las direcciones correspondientes las sugerencias que puedan mejorar el protocolo de supervisión

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	CDO/EPRL/PRT/001
	Versión / Revisión:	1.0
Comisión de Docencia	Fecha de aprobación:	07/04/2022
	Sustituye:	
PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO		

	- Velar por el cumplimiento del protocolo de supervisión
GRUPO DE NORMALIZACION Y ORDENACION DOCUMENTAL	- Revisión y aprobación formal del documento.
UNIDAD DE DOCENCIA	- Codificar. - Archivar copia firmada una vez aprobados (documentos de alcance general y limitado). - Publicar en la Intranet como documento electrónico (documentos de alcance general y limitado) y en página web
COMUNICACIÓN	- Notificar aviso de publicación en la Intranet y publicarlo en la web

4. PROCESO DE SUPERVISIÓN DE RESIDENTES

El sistema formativo de residencia está basado en recibir una formación y prestar un trabajo que permita al especialista en formación adquirir, en unidades docentes acreditadas, las competencias profesionales propias de la especialidad que esté cursando, mediante una práctica profesional programada y supervisada destinada a alcanzar de forma progresiva, según avancen en su proceso formativo, los conocimientos, habilidades, actitudes y la responsabilidad profesional necesarios para el ejercicio autónomo y eficiente de la especialidad.

El Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, en el capítulo V, artículos 14 y 15, establece las bases de la supervisión y responsabilidad progresiva del residente:

- “El sistema de residencia implica la prestación profesional de servicios por parte del residente. Dicho sistema implicará la asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad que se esté cursando y un nivel decreciente de supervisión a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista”
- “En aplicación del principio rector que se establece en el artículo anterior, los residentes se someterán a las indicaciones de los especialistas que presenten

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	CDO/EPRL/PRT/001
	Versión / Revisión:	1.0
Comisión de Docencia	Fecha de aprobación:	07/04/2022
	Sustituye:	
PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO		

servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad sin perjuicio de plantear a dichos especialistas y a sus tutores cuantas cuestiones se susciten”

- “La supervisión de residentes de primer año será de presencia física y se llevará a cabo por los profesionales que presenten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el residente esté rotando o prestando servicios de atención continuada”
- “La supervisión decreciente de los residentes a partir del segundo año, tendrá carácter progresivo. A estos efectos, el tutor del residente podrá impartir, tanto a este como a los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias”
- “Los responsables de las unidades junto con los tutores deben programar las actividades asistenciales de manera que faciliten el cumplimiento de los itinerarios formativos de los residentes y su integración supervisada en las actividades asistenciales docentes e investigadoras”

De todo lo anterior, deriva un deber general de supervisión inherente por el hecho de prestar servicios en las unidades asistenciales donde se formen los residentes.

Toda la estructura del sistema sanitario se encuentra en disposición de ser utilizada para la formación de especialistas.

4.1. OBJETIVOS DOCENTES DE LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO

Siguiendo la ORDEN SAS/1348/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería del Trabajo, (BOE de 28 de mayo de 2009), las áreas fundamentales de formación en las que el residente ha de capacitarse (Preventiva, Asistencial, Gestora, Docente/Investigadora y Pericial) se concretan cada una de ellas en una serie de actuaciones a desarrollar que se relacionan a continuación:

Área preventiva

- Incrementar el nivel de la salud de la población trabajadora, mediante acciones encaminadas a la promoción de la salud, prevención de riesgos derivados del trabajo, protección de la salud y formación de los trabajadores.
- Detectar precozmente los factores de riesgo derivados del trabajo, así como cualquier alteración que pueda presentarse en la población trabajadora tanto sana como enferma, llevando a cabo las actividades necesarias para el control y seguimiento de los mismos, profundizando en la población especialmente sensible.
- Promover la participación activa del trabajador en medida de protección frente a los

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	CDO/EPRL/PRT/001
	Versión / Revisión:	1.0
Comisión de Docencia	Fecha de aprobación:	07/04/2022
	Sustituye:	
PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO		

riesgos a los que están expuestos en su trabajo, fomentando la responsabilidad laboral en materia de salud y seguridad, promoviendo la participación de la población trabajadora en planes de emergencia.

- Colaborar, participar, y en su caso dirigir las actividades de planificación y dirección relativas a la implantación de los planes de emergencia.
- Realizar campañas de formación de la salud y fomentar una cultura de salud en el ámbito de sus competencias.
- Asesorar a los órganos de dirección de la empresa e instituciones sobre los riesgos y la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Interactuar con los distintos agentes sociales: organizaciones sindicales, y sociedades científicas para el desarrollo de más recursos y nuevas iniciativas para la mejora de la salud y la seguridad de los trabajadores.
- Desarrollar las pautas de actuación a seguir en una Unidad Básica de Salud Laboral (UBSL) para el manejo preventivo del riesgo laboral, contemplando desde la prevención primaria, hasta la rehabilitación o reinserción profesional de los trabajadores, coordinadamente con el resto del SPRL, la empresa y el sistema sociosanitario y laboral.
- Conocer datos concretos de utilidad en la práctica de la prevención de riesgos y la salud laboral.
- Aprender los principios y la importancia de la protocolización de las tareas de un equipo de trabajo. Área asistencial
- Identificar problemas de salud laboral reales o potenciales.
- Proporcionar una atención integral a los trabajadores, ayudándoles en la recuperación de la salud y en la reincorporación al trabajo, ante todo tipo de procesos con especial incidencia en las alteraciones de origen laboral.
- Manejar correctamente medicamentos y productos sanitarios relacionados con los cuidados de salud laboral con el nivel de competencia fijado por la legislación vigente.
- Proponer e incentivar la continuidad de los tratamientos y cuidados proporcionados a la población trabajadora, tanto dentro como fuera de su jornada laboral, estableciendo los canales de comunicación adecuados, coordinados si es necesario con otros profesionales sanitarios.
- Colaborar con el equipo multidisciplinar y en su caso evaluar y documentar en ámbito de sus competencias la aptitud de los trabajadores para el desempeño de su trabajo, realizando los informes oportunos.
- Prestar atención de urgencias y emergencias en el centro de trabajo donde realice su actividad.
- Realizar los procedimientos de cirugía menor relacionados con el ámbito de la salud laboral. Área de gestión y organización
- Realizar estudios, desarrollar protocolos, evaluar programas y guías de actuación para la práctica de la enfermería del trabajo.

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	CDO/EPRL/PRT/001
	Versión / Revisión:	1.0
Comisión de Docencia	Fecha de aprobación:	07/04/2022
	Sustituye:	
PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO		

- Gestionar cuidados dirigidos a elevar el nivel de calidad y que permitan valorar el coste/efectividad de los mismos.
- Trabajar y colaborar activamente en el equipo multidisciplinar de los equipos de prevención ocupando su puesto de enfermero/a especialista.
- Participar en la gestión y organización de los servicios de prevención de riesgos laborales en sus distintas modalidades y ámbitos.
- Coordinar sus actuaciones con el Sistema Nacional de Salud.

Área docente y de investigación

- Realizar comunicaciones científicas y de divulgación. - Informar y formar a la población trabajadora, planificando, ejecutando y evaluando programas educativos según las necesidades detectadas, de forma individualizada o en grupos.
- Proponer o intervenir en proyectos de investigación encaminados a mejorar continuamente la actividad profesional y con ello elevar la salud de la población trabajadora.
- Utilizar y mejorar instrumentos que permitan medir las intervenciones enfermeras.
- Participar en sesiones formativas generales en las diferentes rotaciones.
- Adquirir, mediante búsqueda bibliografía activa, los conocimientos específicos del programa.
- Elaborar una Memoria de Investigación, que presente el problema de investigación debidamente justificado en relación a la bibliografía y los antecedentes correctamente desarrollados, que formule la hipótesis y los objetivos de investigación de manera coherente y que plantee la metodología de investigación apropiada de acuerdo a la hipótesis, a los recursos y tiempo disponibles.
- Realizar la defensa pública del Proyecto de Investigación con claridad y de forma sistemática, de manera que sea accesible y atractiva al auditorio, ajustada al tiempo de exposición y defendiendo los resultados y conclusiones expuestos frente a dudas o críticas expuestas en público.

Área legal y pericial

- Valorar pericialmente, en el ámbito competencial de la profesión enfermera, las consecuencias que tiene la patología derivada del entorno laboral para la salud humana, en particular en caso de las incapacidades.
- Valorar pericialmente, en el ámbito competencial de la profesión enfermera las consecuencias que tiene la patología común que pudiera colisionar con la actividad laboral.
- Detectar y valorar en el ámbito competencial de la profesión enfermera, los estados de salud que sean susceptibles de cambios de puestos de trabajo.

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	CDO/EPRL/PRT/001
	Versión / Revisión:	1.0
Comisión de Docencia	Fecha de aprobación:	07/04/2022
	Sustituye:	
PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO		

- Valorar pericialmente, en el ámbito competencial de la profesión enfermera las actuaciones sanitarias en el ámbito laboral. Asesorar y orientar en la gestión tramitación de los expedientes de incapacidad ante las autoridades y organismos correspondientes.

El Residente desempeña una actuación progresiva según el año de residencia y sus características personales. Tal como especifica el Real Decreto 183/2008, la supervisión del residente de primer año debe ser directa, por tanto, no podrá definirse para él un nivel de responsabilidad 1 en ninguna de las rotaciones. El R-1 siempre tiene supervisión de presencia física

4.2. TAREAS Y RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO ENFERMERIA DEL TRABAJO

Actualmente la formación de especialista en Enfermería de Trabajo se realiza por el sistema de residencia, en unidades docentes multiprofesionales acreditadas específicamente para ello. Según se recoge en la ORDEN SAS/1348/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería del Trabajo, (BOE de 28 de mayo de 2009), la duración del Programa de Formación del residente de Enfermería del Trabajo será de dos años, eminentemente prácticos, y que dedica el 10 - 15% del tiempo global a la formación teórica, al final de los cuales deberá haber adquirido los conocimientos teóricos-prácticos, habilidades y actitudes en los distintos ámbitos de actuación de esta especialidad.

Entre las responsabilidades derivadas de la acreditación docente del Servicio de Prevención de Riesgo Laborales de la Unidad Docente del Hospital Universitario de Móstoles, se encuentra garantizar la supervisión y la adquisición progresiva de responsabilidad por parte de los enfermeros en formación en Enfermería del Trabajo, de modo que siguiendo el Programa de la Especialidad durante los 2 años de residencia, adquieran de manera

progresiva habilidades, destrezas y conocimientos propios del enfermero del trabajo, de tal forma que al finalizar su periodo de aprendizaje haya conseguido una formación optima que le capacite para asumir sus funciones y responsabilidades

En la especialidad de Enfermería del Trabajo se definen **tres niveles de autonomía**:

- Nivel 1. Las habilidades adquiridas permiten al enfermero residente llevar a cabo actuaciones de manera independiente, sin necesidad de tutela directa, teniendo a su disposición en cualquier caso la posibilidad de consultar al especialista responsable (tutela indirecta).

 Hospital Universitario de Móstoles	Código:	CDO/EPRL/PRT/001
	Versión / Revisión:	1.0
Comisión de Docencia	Fecha de aprobación:	07/04/2022
	Sustituye:	
PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO		

- Nivel 2. El enfermero residente tiene conocimiento pero no alcanza la experiencia suficiente para hacer un tratamiento completo de forma independiente.

- Nivel 3. El residente ha visto o ha ayudado a determinadas actuaciones, pero no tiene experiencia propia.

Los grados de complejidad de las actuaciones del residente, de forma inversamente proporcional a la autonomía, se corresponden con los siguientes niveles:

- **Nivel 1:** Las actividades se realizan por los profesores/tutores, siendo observadas y asistidas en su ejecución por el EIR.

- **Nivel 2:** El residente realiza actividades directamente bajo la supervisión del tutor.

- **Nivel 3:** El residente realiza actividades supervisadas indirectamente por el tutor.

Definimos tres niveles de supervisión:

- **Supervisión máxima (Nivel 3):** El residente solo tiene conocimiento teórico pero ninguna o escasa experiencia. La actividad debe ser realizada por el personal de plantilla y su ejecución observada/asistida por el residente.

- **Supervisión directa (Nivel 2):** El residente tiene conocimiento y aunque tiene algo de experiencia no alcanza la suficiente como para actuar independientemente. La actividad la realiza el residente pero bajo supervisión directa del adjunto de plantilla.

- **Supervisión a demanda (Nivel 1):** Las habilidades adquiridas le permiten llevar a cabo actuaciones de forma independiente. El residente ejecuta y después informa. Solicita supervisión si lo considera necesario

Esta supervisión se correlaciona, lógicamente, de manera inversa con los **Niveles de Responsabilidad** del residente:

- **Nivel 3:** El residente actúa de forma independiente e informa al tutor.

- **Nivel 2:** El residente actúa con la colaboración directa del adjunto.

- **Nivel 1:** El residente solo observa o ayuda al adjunto.

RESIDENTE 1º AÑO

Como norma general, para los residentes de primer año se considera que el nivel de supervisión del residente será de nivel 3 (supervisión máxima). Formación Teórica en el Curso de Enfermería del Trabajo ENMT-ISCIII, y formación práctica: en Atención

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	CDO/EPRL/PRT/001
	Versión / Revisión:	1.0
Comisión de Docencia	Fecha de aprobación:	07/04/2022
	Sustituye:	
PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO		

Especializada del HU de Móstoles (Área Médica: Cardiología, Neumología, Dermatología (Alergia en los programas de Dermatología y Neumología), Área Quirúrgica (ORL, Oftalmología), SPRL, Medicina Preventiva y Servicios de Gestión), y en Atención Primaria (CS el Soto y CS Dos de Mayo, de Móstoles).

Para los residentes de **primer año** los niveles de supervisión aplicables serán:

Actividad	Nivel de Complejidad	Nivel de Supervisión
Urgencias	1-2	3-2
Traumatología y Rehabilitación	1-2	3-2
Neumología, cardiología, Dermatología y Alergología	1-2	3-2
Medicina Preventiva	1-2	3-2
Oftalmología y Otorrinolaringología	1-2	3-2
Radiodiagnóstico	1-2	3-2
Centros de Salud de Atención Primaria	2	3
Unidades externas de Gestión Administrativa	1-2	3-2
S. Prevención	1	3

Aunque determinadas habilidades adquiridas durante su formación como enfermero pueden permitir al residente llevar a cabo algunas actuaciones de manera independiente, con una autonomía de nivel 1, sin necesidad de tutela directa, para seguir el RD 183/2008 todas las actividades realizadas por el residente durante su primer año de formación lo serán bajo la supervisión del tutor responsable, es decir pudiendo llegar al nivel 2 de responsabilidad.

RESIDENTE 2º AÑO

Los residentes de ENFERMERIA DEL TRABAJO rotan durante todo el segundo año EIR en el SPRL e inician su formación con un nivel 2 de supervisión, al haber estado durante los dos meses previos (final de EIR1) en el propio SPRL

Actividad	Nivel de Autonomía	Nivel de Supervisión
SPRL	2-1	2-1

 Hospital Universitario de Móstoles	Código:	CDO/EPRL/PRT/001
	Versión / Revisión:	1.0
Comisión de Docencia	Fecha de aprobación:	07/04/2022
	Sustituye:	
PROTOCOLO SUPERVISIÓN DE RESIDENTES DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO		

4.3. PATOLOGÍAS, SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SER REALIZADAS O SUPERVISADAS DIRECTAMENTE POR EL ENFERMERO ESPECIALISTA DE SALUD LABORAL

Por añadidura al grado de supervisión dependiente del año de residencia, hay una serie de situaciones en las que se considera que el residente, sea cual sea su año de residencia, debe avisar siempre al staff responsable:

- Ante un paciente en situación clínica inestable y/o en riesgo de muerte inminente (en áreas de urgencias).
- En aviso ante un paciente poli traumatizado o de UCI.
- En situaciones de conflicto con pacientes, familiares u otros profesionales del hospital.
- En situaciones legalmente conflictivas (sospecha de malos tratos...).

5. GESTIÓN PARA LA IMPLANTACION

PROMOTOR	- Dirección Gerencia
ELABORACIÓN	- Tutores de los Servicios/Unidades asistenciales
FECHAS DE ENTRADA EN VIGOR	- El día de fecha de aprobación por la C. Docencia
DIFUSIÓN	- En Intranet
REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO	- Bienal